

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

| | | IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS. |
|---|---|---|
| 265/2020 Y SUS ACUMULADAS 266/2020, 267/2020 Y 268/2020 | <p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE TLAXCALA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, IMPACTO SOCIAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 215 QUE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, TODAS DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</p> | 3 A 13 RESUELTA |
| 94/2020 | <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p> | 14 A 39 RESUELTA |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 115, celebrada el jueves veintiséis de noviembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 265/2020 Y SUS ACUMULADAS 266/2020, 267/2020 Y 268/2020, PROMOVIDAS POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE TLAXCALA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, IMPACTO SOCIAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 215 QUE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, TODAS DEL MENCIONADO ESTADO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SON PROCEDENTES Y FUNDADAS LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ACUMULADAS.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 215 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DANDO LUGAR A LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD PREVIAS A LA EXPEDICIÓN DEL REFERIDO DECRETO NÚMERO 215 EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO NOVENO.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los primeros apartados de competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento y precisión de los temas diversos abordados en la ejecutoria. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro ponente, el considerando séptimo, tema 1 —habla de la violación a la veda electoral—, tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. En este considerando séptimo, que va de la foja cincuenta a la sesenta y tres, se analiza como primer tema lo relativo a la violación a la veda electoral, prevista en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal.

Los accionantes refirieron que el Decreto 215 impugnado fue publicado dentro de la veda electoral que establece este precepto constitucional. El proyecto estima que es infundado el argumento referido, pues si bien el Decreto 215 contiene modificaciones fundamentales en el sistema electoral del Estado de Tlaxcala, lo cierto es que, atendiendo a que el veintinueve de noviembre de dos mil veinte dio inicio el proceso electoral local ordinario y que el decreto fue publicado el veintisiete de agosto del dos mil veinte, se concluye que fue publicado con anterioridad a la fecha en que inició el período de noventa días a que se refiere el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución. En consecuencia, la propuesta es declarar infundado este argumento. Esta es la propuesta, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pardo. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra sobre este subapartado? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El tema 2 son las violaciones al proceso legislativo. Señor Ministro ponente, tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente. En el considerando octavo, de las fojas sesenta y tres a la ciento cinco, se abordan las violaciones al procedimiento legislativo que se alegan.

Los accionantes —de manera destacada— señalan que el veintiséis de agosto del dos mil veinte una mayoría formada por quince legisladores decidieron aprobar la integración de una mesa directiva que no cumplió con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, la cual dispone que debe ser integrada con el voto de las dos terceras partes de los legisladores, esto es, diecisiete diputados, lo que no permitió tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública.

Asimismo, se alega que el decreto no fue avalado por la totalidad de las y los diputados de la LXII Legislatura del Congreso de Tlaxcala porque careció del tiempo de análisis suficiente para instrumentar disposiciones adecuadas y coherentes con el modelo constitucional del Estado. Igualmente, alegan que el dictamen fue aprobado sin la presentación previa del dictamen de minoría que derivó del análisis de la reforma electoral, elaborado bajo la figura de parlamento abierto, amparados en el artículo 132 del Reglamento Interno del Congreso.

Por lo que hace al primer tema, es decir, la indebida integración de la mesa directiva, el proyecto propone que se consideren esencialmente fundados los conceptos de invalidez, atendiendo a la indebida integración de la mesa directiva que se desempeñó en la sesión extraordinaria de veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Se subraya que, conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tlaxcala, en relación con el 26 del Reglamento Interior del Congreso, la mesa directiva, bajo la dirección de la Comisión Permanente, será electa por las dos terceras partes de

los integrantes de la Legislatura y funciona durante todo el período ordinario, así como en sesiones o períodos extraordinarios. Conforme a lo anterior, se tiene que la mesa directiva se debe elegir en tres momentos: el primero, al inicio de cada período ordinario de sesiones; segundo, al inicio de cada período extraordinario de sesiones; o tercero, en cada sesión extraordinaria.

Esto quiere decir que durante un año legislativo se tendrá integración de mesa para los períodos ordinarios, integración de mesa para los extraordinarios y tantas integraciones de mesas directivas como sesiones extraordinarias se celebren. Así, en el caso de la mesa directiva, que presidió la sesión extraordinaria pública electrónica de veintiséis de agosto de dos mil veinte, se estima que no fue legalmente instalada, ya que fue aprobada únicamente por quince diputados, lo que no corresponde a las dos terceras partes de los integrantes del Congreso que la ley establece, pues la totalidad del Congreso la integran veinticinco diputados y, en el caso —se insiste—, no se cumplió con la mayoría calificada que se ordena.

No se considera obstáculo a lo anterior el hecho de que la integración de la mesa directiva que presidió la sesión de mérito haya sido la misma que fungió, como tal, en la sesión anterior de trece de agosto, en que sí fue aprobada por más de las dos terceras partes del Congreso local.

Lo anterior, pues —como se explica— no existe una prórroga de facultades que, cuando se elige ese órgano para sesiones extraordinarias, con independencia de que sean los mismos legisladores; cuestión distinta si se tratase de una mesa directiva

que se instala para todo un período, ya sea ordinario o extraordinario, lo que no aconteció en el caso particular.

Así, una vez establecido que en el caso se actualiza una violación al proceso legislativo, se determina que esa violación sí resulta invalidante. Conforme a ello, la consecuencia de la indebida instalación de una mesa directiva es que no se tenga certeza de los actos jurídicos que hayan tenido lugar durante esa sesión, por lo que no se puede asegurar que se hayan respetado las bases fundamentales del proceso parlamentario. Por tanto, se concluye que sí existió esa violación y que la misma provoca la nulidad de todo el proceso legislativo.

En consecuencia, se estima fundada esta violación y se propone invalidar el Decreto 215 impugnado. ¿Doy cuenta de las demás violaciones que se estudian, señor Presidente, o prefiere que se vote esta en primer lugar?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí quiere votamos esta en primer lugar, ¿sí?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Muy bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente, con su permiso.

Yo, respetuosamente, no comparto la declaración de invalidez del Decreto 215, en primer lugar, porque el proyecto parte de una premisa inexacta, al señalar que en la sesión extraordinaria del Congreso de Tlaxcala del veintiséis de agosto del dos mil veinte se aprobó por quince votos la elección de la nueva mesa directiva, ya que lo que realmente aconteció —de conformidad con el acta— fue que el diputado Javier Ortega Blancas propuso al pleno del Congreso que se repitiera la integración de la misma mesa directiva que fungió en la sesión extraordinaria anterior, es decir, la celebrada el trece de agosto de dos mil veinte, que efectivamente había sido aprobada por diecinueve votos y, en consecuencia, superada las dos terceras partes de los veinticinco integrantes del Congreso.

Todo lo cual significa que esos quince votos fueron en favor de la propuesta de repetición que propuso el diputado Ortega Blancas, lo cual no requeriría votación calificada para ser aprobada. Es todo, Ministro Presidente. Bueno, nada más agregar que suponiendo —sin conceder— que la propuesta del diputado Ortega Blancas hubiera requerido votación calificada, esto es, al menos diecisiete votos, tal irregularidad no es parte del proceso legislativo de las leyes, ya que el accionante pretende que la Suprema Corte de Justicia de la Nación juzgue sobre la incompetencia de origen de la conformación de una autoridad y no sobre la regularidad constitucional de sus actos, lo cual rebasa las facultades de este Alto Tribunal. Es todo. Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Yo también quisiera manifestarlo más como una duda. Efectivamente, esta última parte a la que se refirió la Ministra Esquivel Mossa, es decir, si realmente estaríamos analizando una violación al proceso legislativo, que llevó consigo a la aprobación de esta norma, o estamos ya verificando la legitimidad de uno de los órganos de la Cámara. Y me parece que, de ser el caso —y me parece que es el caso—, creo que yo me apartaría —digamos— de esa posición. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro Laynez. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, que en el proyecto se propone como violación al proceso legislativo, no como análisis de incompetencia de origen. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. ¿Alguien más? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este caso, estoy a favor del proyecto

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROYECTO Y SE INVALIDA INTEGRALMENTE ESTE DECRETO.

¿Cuál sería la consecuencia, señor Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. La propuesta sería que, al advertirse violaciones en el procedimiento legislativo, debe declararse la inconstitucionalidad en su totalidad del Decreto No. 215 y, en consecuencia, dado que se trata de normas en materia electoral en las que debe regir como principio rector el de certeza, se propone la reviviscencia de las normas existentes previas a las reformas realizadas mediante este decreto, es decir, que el proceso electoral que dio inicio el día de ayer debería regirse por las normas que estaban vigentes previo al referido decreto, que se invalida.

También esta declaratoria de inconstitucionalidad se propone que surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de la sentencia al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Esa sería la propuesta, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien tiene algún comentario? Tome votación sobre los efectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, SE APRUEBAN LOS EFECTOS EN ESE SENTIDO.

¿Cómo quedan los resolutivos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sin modificación alguna, señor Ministro Presidente, declarando la invalidez del decreto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTA DETERMINACIÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS Y PORCIONES NORMATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, EL VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTA DECISIÓN.

CUARTO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración del Tribunal Pleno los primeros apartados: competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y precisión de las normas impugnadas. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muchas Gracias, señor Presidente. Nada más para señalar mi reserva en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos en cuestiones que no tienen que ver con derechos humanos, conforme a lo que señala el artículo 105 constitucional. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente en el mismo sentido que el Ministro Franco. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor y con reserva de criterio.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor con la reserva que expresé.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto, con reserva de criterio de la señora Ministra Esquivel Mossa y de los señores Ministros Franco González Salas y Laynez Potisek.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS LA PRIMERA PARTE DEL PROYECTO.

Pasamos al estudio de fondo, que se divide en dos considerandos, señor Ministro Luis María Aguilar. Si fuera usted tan amable de presentar el considerando sexto, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor Presidente, muchas gracias. Primero quiero señalar que recibí una atenta nota de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en la que me señaló una imprecisión en el precepto reclamado —en la imprecisión en la transcripción—, toda vez que en el apartado —este de precisión de normas, en las páginas cuarenta y dos y ochenta y dos— se transcribió —el 189—, el artículo 189, a su vez del 61, en lugar del 188; no obstante, en el estudio sí se estudia correctamente el artículo impugnado; en los resolutivos que se proponen también está señalado correctamente la disposición. Esta observación me lleva —desde luego— a ofrecerles que corregiremos esta transcripción, debidamente en su momento.

Por otro lado, se propone en el considerando sexto declarar la invalidez de los artículos que establecen el cobro en materia de acceso a la información de copias certificadas, simples o impresiones, así como entrega de información en disco compacto. Para ello, se toman en consideración lo decidido por este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucional 5/2019, 13/2019, 25/2018, 10/2019 y 13/2019, así como el 15/2019 y 27/2019.

En el primer apartado se analizan diversas porciones normativas, pero esta ya es la cuestión de fondo, señor Presidente. Únicamente en el considerando sexto está la invalidez de los artículos que establecen el cobro en materia de acceso a la información, sustentados todos estos argumentos en las acciones de

inconstitucionalidad que acabo de señalar. Por el momento, es eso, nada más.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Y el considerando sexto, está...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A discusión de ustedes. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Como lo he hecho en todos los precedentes, yo me apartaré de la invalidez de algunos preceptos, de acuerdo con el monto que establecen del costo de las copias, pero votaré a favor y haré la salvedad en un voto concurrente. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. De manera similar a lo que dijo el Ministro Jorge Mario Pardo, todos estos artículos impugnados —el que impugna las copias a color, así como las copias certificadas— a mí me parece que eso va más allá de la garantía tutelada por el artículo 6°, es decir, el acceso de transparencia, y que exige efectivamente que sean declaradas inconstitucionales aquellas normas en las que se cobra la búsqueda —por ejemplo— de la información, o bien, que no se razonen por qué o cuál es el costo de las copias que entrega la autoridad ciudadana. Pero me parece a mí que, más allá de las copias simples

—que bien lo dijo el Ministro ponente, son a lo que generalmente nos hemos referido en los precedentes— a mí me parece que tanto copias certificadas como copias a color, que es ya una solicitud que, a la par de que se ejerza en el marco de la ley de transparencia, es la solicitud de un servicio específico que hace el ciudadano a la administración, y creo que no pueden ir exactamente bajo el mismo análisis de inconstitucionalidad. Por lo tanto, yo creo que en este tipo de solicitudes, es decir, la expedición de copia a color y copias certificadas van como derechos por sus propios elementos, por sus propios méritos, y yo me voy a separar del proyecto en estos puntos. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Como lo he hecho en precedentes similares, me aparto del estándar que se exige: de motivación al legislador en estos casos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, con las salvedades que he hecho en los precedentes y anuncio un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, separándome del párrafo noventa y cuatro, donde se toma como parámetro de constitucionalidad lo previsto en la Ley Federal de Derechos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, excepto en la inconstitucionalidad de todas las copias a color y copias certificadas, y separándome también de la consideración de tomar como parámetro la Ley Federal de Derechos a que se refirió la Ministra Norma Piña.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, apartándome de las consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas, en contra de consideraciones relativas a la motivación de actos legislativos; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra de algunas consideraciones y anuncia voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de las consideraciones del párrafo noventa y

cuatro; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de la declaración de invalidez de las normas que se refieren a derechos que se cobran por la expedición de copias a color y copias certificadas, y comparte también el voto en contra del párrafo noventa y cuatro; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

El considerando séptimo tiene tres temas. Digo, si no tiene inconveniente el señor Ministro ponente que vayamos viendo uno por uno. El primer tema, si fuera usted tan amable, del considerando séptimo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Así es, señor Presidente. Someto, entonces, a ustedes el primer tema del considerando séptimo, que es el que se refiere a insultos, ultrajes, ofensas, agresiones, molestias y faltas de respeto a la autoridad o a cualquier miembro de la sociedad.

Dentro de este rubro, el accionante incluye diversas infracciones que, a su vez, se analizarán en diversos subtemas. En el primero, respecto del tópico específico de insultos, molestias y faltas de respeto, conforme lo ha sostenido esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada, se tomó como parámetro el derecho de libertad de expresión y el derecho al honor, y se estima que las conductas que contienen estas expresiones,

tales como proferir o inferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno en lugares públicos que causen molestias a terceros, insultos a la autoridad, molestias a personas con señas y palabras, o actitudes de carácter obsceno, molestar u ofender a personas con llamadas telefónicas, faltar en lugar público al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con discapacidad y realizar tocamientos obscenos en lugares públicos y que causen molestias, se considera que, conforme a este precedente, se trata de normas cuya redacción evidencia un amplio margen de apreciación a la autoridad y, en este caso, al juez cívico para determinar de manera discrecional qué tipo de ofensa, injuria o falta de respeto encuadra en el supuesto para que el infractor sea acreedor a una sanción, lo cual, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios subjetivos, sino a un ámbito estrictamente personal de quien imponga la sanción, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, a la atención a la propia estimación de la autoridad. Por lo tanto, se propone declarar la invalidez de estas normas. Es tanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Señor Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Gracias, Ministro Presidente. Yo comparto el sentido del proyecto por lo que hace a los incisos 1.1 a 1.11; sin embargo, en lo que concierne a los incisos 1.12 a 1.15 —que establecen sanciones por conductas como alterar el orden, faltas a la moral, inmoral o por

realizar acciones inmorales en la vía pública— estoy en contra del proyecto y votaré por la invalidez de los artículos respectivos. Considero que estos supuestos son ambiguos y violatorios del principio de taxatividad, aplicado medularmente al derecho administrativo sancionador. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra del subtema? Yo quiero decir que estoy en contra de la metodología del proyecto en esta parte, aunque puedo participar del sentido en gran parte de él; sin embargo, específicamente estoy en contra de que se invalide en lo que se refiere al 1.5 —insultar a la autoridad—, de conformidad como voté en el último precedente.

También —realizar tocamientos obscenos en lugares públicos y que causen molestia— creo que es claro cuál es el sentido de esta norma. Creo que es claro que se trata de evitar tocamientos de carácter sexual, particularmente —no de manera exclusiva— a las mujeres. En un momento de una violencia gravísima en contra de las mujeres, me parece muy delicado que invalidemos este tipo de normas.

¿Con qué herramientas vamos a dejar a las autoridades administrativas para que puedan combatir este tipo de conductas? Requerimos no solamente cambiar la conducta, la cultura en contra de las mujeres, establecer sanciones severas en materia penal, sino también ir a una cultura de la prevención y creo que este tipo de normas coadyuvan a eso.

Creo que es muy claro cuál es el sentido. En el derecho administrativo sancionador no se establece o no rige el principio de taxatividad de la misma manera y no creo que sea sano ni viable, máxime con todo lo que está sucediendo, que invalidemos normas en donde se trata de cuidar fundamentalmente a las mujeres.

¿De qué sirve que hagamos discursos, iluminemos la Corte, nos rasguemos las vestiduras en todos los eventos si, cuando tenemos que juzgar, invalidamos normas que, precisamente, dan herramientas a las autoridades para poder combatir este tipo de conductas?

Por eso yo estoy en contra de esta parte y lo mismo en la parte que dice: causar escándalos o participar en ellos en lugares públicos o privados. Creo que tenemos que darle herramientas a las autoridades para que puedan combatir la anarquía. Algunas personas se creen con el derecho de poder generar cualquier escándalo sin ninguna consecuencia. Son normas administrativas, de convivencia cívica que me parece que no se les pueden exigir los requisitos de una norma penal. Por eso, en esta parte del proyecto yo estoy por la validez de estas tres normas a las que he referido. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo me sumo a esta propuesta que hace. Efectivamente, este 1.6 —realizar tocamientos obscenos en lugares públicos y que causen molestias— es un tema que protege a las mujeres, que evita este tipo de conductas, que tanto se dan con una gran frecuencia en las comunidades, y sí considero que

debe validarse este tema 1.6 en favor de las mujeres. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Hay algún otro comentario? Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Yo votaré con reserva, como lo hice en el precedente que da sustento al proyecto, en lo relativo a los numerales 1.12 a 1.15. Gracias, pero también votaré con el sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Alguien más? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. Yo comparto también las porciones en las que usted se aparta del proyecto, por otras razones. Yo en el precedente focalicé o enderecé mi argumentación, sobre todo, al tipo, a la naturaleza de este tipo de sanciones de policía y buen gobierno que, más allá de que estén en la ley de ingresos, se encuentran en los reglamentos gubernativos de policía y buen gobierno de los municipios. Y que en aquel precedente yo señalé que me parecía que la exigencia de taxatividad tiene que ser deferente a estos reglamentos porque estamos en materia de justicia cívica y que, por lo tanto, corresponde al juez en justicia cívica llevar a cabo la imposición de estas sanciones. No es la autoridad administrativa, el juez va a juzgar en esta fase y me parece —a mí— que se requiere esta deferencia en cuanto a que son conductas totalmente —bueno, no totalmente, pero— con un grado de subjetividad mucho mayor al derecho administrativo sancionador propiamente

dicho, porque son reglas de convivencia. Lo que para una persona puede ser totalmente tolerable, para el vecino de al lado, como el ruido, como estas —digamos— señales obscenas o lo que pueda haber en la calle, pues puede ser muy tolerable para uno, pero no para otro. Por eso es en lo que yo baso mi argumentación; pero, por lo demás, estoy de acuerdo en separarme exactamente de esas y, desde luego, de las que son contra la autoridad porque no puede el legislador —en esta materia— hacer una relación sucinta de todo lo que vamos a entender por faltarle respeto a la autoridad, como sería a un agente de tránsito o a un policía auxiliar. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo coincido absolutamente con todas las argumentaciones que han dicho de protección de la mujer. Yo siempre he procurado hacerlo y, cuando he tenido la oportunidad de dirigir este Tribunal y el Consejo, siempre he estado a favor de dicha protección; pero yo digo que, en este caso, no se trata de tolerar que se pueda perjudicar o faltar al respeto a las mujeres, sino que se tenga que hacer precisamente conforme a las leyes, que puedan evitar la arbitrariedad y que puedan evitar que la autoridad —a su criterio— pueda determinar que alguien está cometiendo una infracción.

Eso es lo que a mí me interesa. Todo esto —o sea, finalidades u objetivos que se procuran con estas normas— me parecen absolutamente aprobables, pero lo que no es —desde mi punto de

vista— aprobable es que se puedan establecer parámetros abiertos para que la autoridad, con una arbitrariedad que pueda sugerirle su autoridad, señalen que —para ellos— se está cometiendo la infracción y, por lo tanto, impongan esas sanciones. Insisto, debe buscarse —desde luego— la protección de la mujer en todos los ámbitos, pero siempre hay que hacerlo conforme a las leyes, que establezcan los parámetros adecuados y que le den a la autoridad los límites que deben tener frente a los gobernados. Pero —bueno— esa es la propuesta y en ese sentido.

Ahora, comento que —de alguna manera— ya se están pronunciando —como creo que lo hizo el señor Ministro González Alcántara— respecto de algunos temas siguientes, pero yo les plantearé los demás temas porque aquí tenemos un subtema que fue el primero, pero hay otros dos más que podríamos señalar. Si usted está de acuerdo conmigo, señor Presidente, leeré entonces todo completo este capítulo del considerando séptimo para poder estudiarlo integralmente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro, como habíamos convenido, vamos a ir parte por parte. Sé que algunos señores Ministros se adelantaron, pero algunos otros sí nos hemos ceñido al tema 1. Entonces, mejor votamos este para que usted pueda presentar con la amplitud que quiera los otros asuntos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra sobre el tema 1? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de este subtema.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Por la invalidez de todos los incisos estudiados en este apartado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Comparto la declaración de invalidez con excepción del punto 1.6.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto con la reserva expresada.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Igual que lo hice en el precedente 47, estoy a favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo me voy a apartar del... estoy con el proyecto, pero por la invalidez del punto 1.5, que es por insultos a la autoridad. Comparto la invalidez del punto 1.6, yo creo que una norma poco clara no protege, sino que da lugar a perpetuar la impunidad en contra de la violencia en contra de las mujeres y, en ese sentido, haré un voto concurrente. Gracias, señor Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, con excepción del 1.5, 1.6 y 1.10

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, conforme a precedentes, al igual que lo hice en las acciones de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Estoy en contra de la metodología del proyecto y, específicamente, en contra de lo referente a los puntos 1.5, 1.6 y 1.10, que me

parecen válidos: creo que realizar tocamientos obscenos no requiere mayor explicación para saber de qué se trata para cualquier persona con un mínimo de razón. Entonces, creo que estas normas son suficientemente claras y haré un voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Esquivel Mossa, en contra del punto 1.6; el señor Ministro Franco González Salas, con reservas; la señora Ministra Piña Hernández, en contra del 1.5, anuncia voto concurrente; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de los puntos 1.5, 1.6 y 1.10; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología utilizada y por la validez de los puntos 1.5, 1.6 y 1.10, y anuncia voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. ¿Todas las normas alcanzan votación mayoritaria?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto.

ENTONCES, SE APRUEBA EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO.

Ahora sí le pido al señor Ministro ponente el tema 2, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente. El tema es que, cuando presenté el tema 1 —que señalaba—, solo lo presenté parcialmente; pero entiendo que ya se hizo la votación general de este punto 1, que —para mí— tenía tres subtemas, a su vez. Pero continuaremos, entonces, con el tema 2, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: El tema 2 se refiere a producir ruidos que por cualquier medio provoquen molestia o alteren la tranquilidad de las personas. Este apartado también está construido conforme al criterio de la mayoría, y las normas impugnadas en este rubro imponen una multa por ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en los ordenamientos aplicables y a quien genere ruido excesivo en casa particular, provocando la molestia de los vecinos y rebasando los límites normativamente previstos. Aplicando las directrices fijadas por este Tribunal Pleno en asuntos similares, se concluye que la redacción de tales disposiciones permite que cualquier persona pueda entender las conductas sancionables a través de las multas contenidas en las mismas, aunado a que no puedan generar arbitrariedad por parte del aplicador, pues establecen un parámetro objetivo para que la autoridad determine los niveles de intensidad que considere excesivos, molestos o dañinos.

Por lo tanto, conforme a los precedentes de este Tribunal, se reconoce la validez de las normas cuestionadas en este subtema.

Yo no comparto el criterio porque, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada, en cuanto a reconocer la validez de normas que sancionan la emisión de ruido, yo señalé que no se estableció un parámetro objetivo para que la autoridad determinara los niveles de intensidad que considere excesivos, molestos o dañinos. En este caso, yo votaré en contra de la propuesta, que la formulé en base al criterio mayoritario. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. En virtud de que este tema está construido conforme a los precedentes, consulto al Pleno si podemos pasar directamente a la votación, salvo que alguien quiera hacer uso de la palabra para reiterar tema. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, el Ministro González Alcántara quiere hacer uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministro Presidente. En este tema, yo anunciaría un voto para precisar —desde mi punto de vista— las diferencias entre este asunto y la acción de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada, resuelta en la sesión de dieciocho de junio de este año, dado que, en ese caso, voté en contra de la aplicabilidad de las consideraciones de la acción de

inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada y por la invalidez del precepto ahí impugnado.

En este caso, comparto la mayoría de las consideraciones y estoy de acuerdo con el reconocimiento de validez; sin embargo, anuncio un voto concurrente. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor con excepción del 1.10. Estamos votando el segundo bloque de normas, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El tema 2.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Muy bien. Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra de la propuesta formulada conforme al criterio mayoritario.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, como lo hice al resolverse las acciones de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada 46/2018 en un precepto exactamente igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Aguilar Morales y el señor Ministro Pérez Dayán votan en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS.

Pasamos al tema 3, señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente, gracias. El tema 3 se trata de presentar cierto grado de embriaguez. En esta sección, se razona que, atendiendo a los matices y modulaciones del principio de taxatividad, aplicable a infracciones administrativas, cualquier persona puede entender las siguientes conductas sancionables en las normas que prevén estas infracciones, por ejemplo, manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas comprobado, a quien permanezca en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas en la vía pública, terrenos baldíos o sobre los vehículos, ya sea en circulación o estacionados, ebrio escandaloso, ebrio tirado en la vía pública, ebrio en la vía pública, ebrio y provocar riña, al circular en estado de ebriedad

completa, al circular en estado de ebriedad absolutamente completa, consumir bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas, ingerir bebidas embriagantes al conducir.

En este sentido se señala que, conforme a precedentes, cualquier persona puede entender la conducta sancionable, pues, no obstante que el legislador local empleó términos genéricos para describir la conducta infractora al no establecerse un parámetro objetivo para que la autoridad determine el grado de ebriedad, lo cierto es que esta circunstancia no la hace inconstitucional, pues en estos casos el sentido común —se señala en los precedentes— es útil para entender los casos en los que se impondrá una sanción y lo que implica el estado de ebriedad, además de que la autoridad deberá motivar su determinación en cuanto al grado de intoxicación que presente cada persona y, por lo tanto, la gravedad de la infracción para aplicar la sanción correspondiente y, por ello, es evidente que no se contraviene el principio de taxatividad y, en consecuencia, se debe declarar su validez.

En este tema yo también votaré en contra —con todo respeto— porque hice el proyecto atendiendo a los criterios mayoritarios, pero —para mí— también se trata de una falta de precisión y, por lo tanto, afectando el principio de taxatividad en materia administrativa, porque no se precisan cuáles son los grados en que se entienda, por ejemplo, ebriedad completa o que se esté escandaloso; en fin, una serie de parámetros que —para mí— deberían estar más definidos en la norma. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro.
Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

Muchísimas gracias, señor Ministro Presidente. Yo concuerdo con la propuesta por lo que hace a reconocer la validez de las sanciones por las conductas señaladas con los incisos 3.1 y 3.11, por razones adicionales.

En particular, las normas señaladas, respectivamente, que las sanciones son por infracciones de tránsito y a leyes y reglamentos administrativos; en ese sentido, coincido en que no se violan los principios de legalidad y taxatividad, al permitir a las autoridades administrativas determinar la sanción aplicable a partir de distintos ordenamientos, pues en materia administrativa es permisible una modulación de los referidos principios; sin embargo, no concuerdo con reconocer la validez de las conductas señaladas en los incisos 3.2 a 3.10.

Desde mi perspectiva, sancionar estas conductas se traduce en limitaciones indebidas a la libertad y autonomía de las personas y, además, es susceptible de desconocer el carácter sanitario y criminalizar las adicciones, por lo que votaré en contra en este punto. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

Coincido con el reconocimiento de validez de los incisos 3.1 y 3.11, y el resto de los incisos los considero inconstitucionales —desde mi punto de vista—.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Por la validez de las normas con relación a los puntos 3.1 a 3.2 y 3.8 a 3.11, que prevén sanciones por conducir automotores en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas; pero en contra de la validez y, por lo tanto, por la invalidez de los apartados 3.3 a 3.7 porque —como lo señaló el Ministro Juan Luis— estas normas criminalizan una enfermedad y, además, violan el principio de taxatividad.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En los mismos términos de la Ministra Piña.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto. No se criminaliza una enfermedad, se protege a la sociedad.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; con voto en contra de toda la propuesta de los señores

Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y del señor Ministro Aguilar Morales; el señor Ministro González Alcántara Carrancá vota en contra del reconocimiento de los puntos 3.2 al 3.10; la señora Ministra Piña Hernández, al igual que la señora Ministra Río Farjat, votan en contra del reconocimiento de validez de los puntos 3.3 a 3.7.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.
APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Pasamos a los efectos. Perdón, Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo creo que —si gusta— voy a hacer una aclaración al final del proyecto. Con los efectos estoy de acuerdo. ¿Lo hago ahorita o me reservo más tarde? Como usted me indique, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Sobre qué es su aclaración, señora Ministra?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Mi aclaración es que en el tema 1 se votó en general, pero al inicio de la discusión se precisó que nada más íbamos a ir por subtemas, y en esos subtemas yo me concreté a un subtema y ya no me expresé, posteriormente, sobre los otros subtemas que el Ministro Luis María iba a comentar con posterioridad; pero yo lo vería al final y en un voto concurrente. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Sí, de hecho, yo dije públicamente que lo íbamos a ver en tres

subapartados cada uno de los temas, pero si usted quiere hacer una aclaración del tema 1, que, efectivamente, ya manifestó el Ministro ponente que nada más había presentado una parte, puede hacerlo ahora o esperar un voto, como usted prefiera.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, sería sobre los subtemas 2 y 3, que considero que no se dio el comentario que quería hacer el Ministro Luis María Aguilar y, por lo tanto, yo no me pronuncié; pero no hay problema, lo hago en un voto concurrente, señor Ministro. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se lo agradezco mucho. Señor Ministro Luis María Aguilar, el capítulo de efectos, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor. Se precisa que la invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos del presente fallo al Congreso de Coahuila de Zaragoza y se destaca que, en este caso, no se actualiza el supuesto a que se refiere la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional para extender efectos de invalidez a otras normas, como sí lo pretende la accionante. Se indica que, en el futuro, el Congreso del Estado deberá abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad, en términos de lo resuelto en este fallo, respecto de las normas que fueron declaradas inválidas, y se ordena que la sentencia deberá notificarse a todos los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de estas leyes de ingresos, cuyas disposiciones han quedado invalidadas. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Están a su consideración los efectos. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Secretario, ¿sufrieron modificaciones los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No, señor Ministro Presidente, ninguna modificación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS)